

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
(PPT) QUE REGIRÁN EL CONTRATO
SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN CATALUÑA,
PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA
COLABORADORA DE LA SEGURIDAD
SOCIAL N° 39.**

1. INDICE

1. INDICE	2
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO	3
3. ALCANCE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.....	3
4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y MARCO CONCEPTUAL	4
5. AUTORIZACIONES	7
6. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO.....	8
7. AUTORIZACIONES DEL CENTRO.....	8

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto del contrato corresponde a la prestación de los servicios de fisioterapia derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39.

El servicio de fisioterapia concertado deberá de prestarse desde unos centros situados en las siguientes localidades: Sant Feliu de Guíxols, Santa Coloma de Gramanet, Olot y Bellpuig. Ofreciendo cobertura en el ámbito territorial de dichas localidades y sus áreas de influencia.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que puedan necesitar otras Mutuas y en concreto las concertadas por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

3. ALCANCE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en Girona (Sant Feliu de Guíxols y Olot), Barcelona (Santa Coloma de Gramanet) y Lleida (Bellpuig) y sus ámbitos de influencia geográfica.

Las empresas licitadoras deberán disponer de un centro en las localidades anteriormente descritas en el párrafo anterior, debiendo tener la solvencia técnica específica:

1.- Servicio de fisioterapia en Sant Feliu de Guíxols.

- El horario asistencial del centro deberá ser mínimo 8 horas diarias de lunes a viernes comprendidas en la franja horaria de 08:00h a 20:00h.

2.- Servicio de fisioterapia en Santa Coloma de Gramanet.

- El horario asistencial del centro deberá ser mínimo 8 horas diarias de lunes a viernes comprendidas en la franja horaria de 08:00h a 20:00h.

3.- Servicio de fisioterapia en Olot.

- El horario asistencial del centro deberá ser mínimo 8 horas diarias de lunes a viernes comprendidas en la franja horaria de 08:00h a 20:00h.

4.- Servicio de fisioterapia en Bellpuig.

- El horario asistencial del centro deberá ser mínimo 8 horas diarias de lunes a viernes comprendidas en la franja horaria de 08:00h a 20:00h.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y MARCO CONCEPTUAL

Las empresas licitadoras, durante la vigencia contractual, de los centros deberán contar con las acreditaciones y autorizaciones sanitarias autonómicas para el tratamiento de las siguientes especialidades:

- U.59 Fisioterapia

La fisioterapia es la ciencia del tratamiento físico, es decir, el conjunto de métodos, actuaciones y técnicas, que mediante la aplicación de medios físicos tiene por objetivo la prevención, tratamiento y recuperación de enfermedades.

Se entiende por sesión de fisioterapia las técnicas realizadas a través de agentes físicos y naturales realizadas por un fisioterapeuta que tiene como objetivo curar, prevenir y tratar enfermedades.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



El adjudicatario deberá prestar los servicios de fisioterapia dentro del ámbito de actuación que se describe en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

La empresa licitadora deberá garantizar las actividades de fisioterapia prescritas por los facultativos para el ámbito de actuación de Mutua que acudan al centro, que incluye la valoración, evaluación, prevención y tratamiento de la lesión de cualquier proceso patológico diagnosticado en algún usuario de Mutua Intercomarcal con la disponibilidad adecuada para tratar el problema.

La necesidad de realizar cualquier procedimiento médico-quirúrgico, diagnóstico y terapéutico diferente a los contemplados en el párrafo anterior, requerirán de autorización expresa previa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

El servicio de fisioterapia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente y de sesiones grupales de un máximo de 10 personas. La duración mínima de una sesión será de 50 minutos, excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse/desvestirse del paciente.

Los tratamientos se iniciarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la solicitud. Asimismo, dichos tratamientos han de realizarse en el centro sanitario objeto de la licitación, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros.

Una vez finalizadas las sesiones de rehabilitación, se deberá facilitar un informe que indique la evolución del paciente que incluya: Número de sesiones, Terapias aplicadas y valoración inicial y valoración final.

Esta asistencia debe asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes.
- La asistencia con presencia física por parte de diplomados en Fisioterapia.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con coordinación y regulación médica.
- La continuidad asistencial coordinándose con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.
- En el caso de que el paciente no acuda a la citación durante 2 días seguidos, adjudicatario deberá informar inmediatamente a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de MUTUA INTERCOMARCAL. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego el carácter de "Obligaciones esenciales, análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211 apartado f) de la LCSP.

Equipamiento:

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento, seguridad y el material fungible que deba utilizarse para realizar las sesiones de fisioterapia deberá contar con la certificación CE.

Los centros deberán de disponer del material específico para desarrollar en las mejores condiciones los diferentes tratamientos objeto del contrato. El equipo de aparatos electromédicos deberá ser afín al tipo de terapia que se deba aplicar, y estará compuesto, como mínimo, por los siguientes equipos y técnicas:

- Tens
- Ultrasonidos
- Magnetoterapia
- Physium-multitherapy
- Infrarrojo
- Electro-estimulador

En cuanto a las necesidades de espacios se refiere, para poder desarrollar la actividad con total holgura, se dispondrá de las siguientes dependencias:

- Sala de espera/ zona de recepción
- Gimnasio
- 3 áreas terapéuticas

Personal necesario:

El centro deberá disponer de los siguientes profesionales sanitarios todos ellos con titulación establecida en la legislación vigente:

- 1 titulado/a en fisioterapia
- 1 auxiliar en fisioterapia

* El centro deberá designar un responsable del contrato, como interlocutor único de Mutua Intercomarcal, para el traspaso de las comunicaciones con el centro concertado para la prestación del servicio.

Identificación corporativa:

- El personal técnico del centro concertado destinado a la atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal visible, en la forma que sea exigible por la normativa vigente en todo momento. Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.
- A solicitud de la Mutua, el adjudicatario de la presente licitación deberá exhibir en lugar visible a los usuarios la condición de centro concertado por Mutua Intercomarcal, mediante cartel identificativo facilitado por la propia Mutua en el momento de la formalización del contrato.

5. AUTORIZACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

6. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a las empresas adjudicatarias, viéndose obligadas a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- ✓ Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- ✓ Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- ✓ Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- ✓ Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

7. AUTORIZACIONES DEL CENTRO

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, los centros sanitarios que deseen optar a la presente licitación deberán justificar con carácter previo que disponen de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberán acreditar con carácter previo que disponen o han solicitado a la autoridad sanitaria competente, certificado conforme pueden concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 12.1 y 12.5 del Real Decreto 1993/1995**. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir,

aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el **artículo 12.5** debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

Los servicios objeto del presente concierto deberán llevarse a cabo en un/os centro/s con asistencia hospitalaria y ambulatoria ubicado en la/as población/es anteriormente descrita/s, que disponga de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios**, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al/los centro/s hospitalario/s propuesto/s, cuya titularidad deberá corresponder a la empresa licitadora o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez, deberá acreditar hallarse **inscrito en el registro de las entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma**.

El centro adjudicatario deberá tener acreditación, como mínimo, de la siguiente oferta asistencial/servicios sanitarios, debiendo disponer, en todo caso, de los medios físicos, técnicos y humanos suficientes para poder prestarlos, de acuerdo con la normativa de aplicación.

El contratista deberá tener la/s acreditación/es de las unidades para la realización de las siguientes especialidades asistenciales:

El licitador deberá cumplir con la normativa legal que en cuanto a planta física, personal y actividad le sea de aplicación, especialmente en todo aquello que afecte a la seguridad de las personas. Además, deberá mantenerse siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo el equipamiento y personal necesarios para la prestación del servicio. El acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro, así como sus dependencias, no deberán tener ningún tipo de barrera arquitectónica y deberá estar garantizado el suministro de energía eléctrica y agua en las zonas críticas, además de la iluminación y señalización de emergencia. Durante la valoración de las ofertas técnicas, personal de la Dirección de Gestión Sanitaria de MUTUA INTERCOMARCAL podrá realizar visitas a los centros de los diferentes licitadores a

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



fin de comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego.

**Director del área de Asistencia Sanitaria
Mutua Intercomarcal**